



UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA

ADENDA No. 9

CONVOCATORIA PÚBLICA No. UPME - 02 - 2008

La UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA -UPME- mediante la presente Adenda considera conveniente modificar los Documentos de Selección de Inversionista (Volúmen I) dentro de la Convocatoria UPME - 02 - 2008 **SELECCIÓN DE UN INVERSIONISTA Y UN INTERVENTOR PARA EL DISEÑO, ADQUISICIÓN DE LOS SUMINISTROS, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SUBESTACIÓN BOSQUE 220 KV Y LÍNEAS DE TRANSMISIÓN ASOCIADAS (EL PROYECTO).**

La modificación contenida en este documento tiene su fundamento jurídico en el numeral 2.6 de los Documentos de Selección del Inversionista de la mencionada Convocatoria.

Se advierte a los **Proponentes** que las modificaciones introducidas sólo afectan los aspectos que se consignan en la presente **Adenda**; por lo tanto, las materias, capítulos, requisitos, anexos y documentos que no se mencionan expresamente, quedan iguales a la forma en que fueron plasmados en cada uno de los Documentos de Selección, incluyendo sus anexos.

De conformidad con lo anteriormente expresado, se introducen las siguientes modificaciones al Documento de Selección del Inversionista (Volúmen I), así:

a). Se elimina el literal c) del numeral 4.1 Contenido del Sobre No. 1 - Oferta Técnica (renglones 23 a 28 página 24)

b). Se elimina el literal b) del ordinal ii) del numeral 5.3 Evaluación del Sobre No. 1. (renglones 9 y 10 página 29).

c) Se modifica el numeral 6.3.5 Criterios de la Póliza de Cumplimiento o Garantía de Cumplimiento (renglones 23 a 38 página 34 y renglones 1 a 3 página 35), que quedará así:

"La Póliza de Cumplimiento o Garantía de Cumplimiento deberá cumplir con los siguientes criterios:"

- a) Que sea otorgada de manera irrevocable a favor del Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales -ASIC-, o quien realice sus funciones.
- b) Que otorgue al ASIC la preferencia para obtener de manera inmediata e incondicional a primer requerimiento el pago de la obligación garantizada, previo el procedimiento de solicitud de pago.



UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA

- c) Que sean líquida y fácilmente realizable en el momento en que deba hacerse efectiva.
- d) Que la **Entidad Financiera de Primera Categoría** cuente con una calificación de riesgo crediticio de la deuda de largo plazo o de fortaleza patrimonial de al menos grado de inversión".
- e) Que tenga un valor calculado en moneda nacional y sea exigible de acuerdo con la ley Colombiana. Para efectos de cálculo del valor de la garantía y cumplir con la exigencia de la normatividad de presentar la garantía en moneda nacional se aplicará la tasa representativa del mercado vigente en Colombia para el día de su expedición.
- f) Que el valor pagado por la entidad otorgante sea igual al valor total de la cobertura, es decir, el valor pagado debe ser neto, libre de cualquier tipo de deducción o retención por parte de la entidad otorgante".

Dado en Bogotá D.C., a los nueve (9) días del mes septiembre de dos mil nueve (2009).

ALIRIO DEL MAR FONSECA MEJÍA
Director General

Revisó JAS
TDR 150.41.15

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

